



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

DECRETO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR EL QUE SE REQUIERE AL REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL PARA QUE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA RECIBIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EL 29 DE JULIO DE 2011.

El 4 de julio de 2016 se dictó Decisión de la Comisión Europea relativa a la ayuda estatal SA.33754 (2013/C) (ex 2013/NN) concedida por España al Real Madrid.¹

Como consecuencia de dicha Decisión, el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España se puso en contacto con el Ayuntamiento de Madrid el pasado día 5 de julio comunicando la misma e instando a este Ayuntamiento a cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de las Decisiones que se dicten en aplicación del mismo.

En este sentido, apremia al Ayuntamiento de Madrid a *recuperar en forma inmediata y efectiva en el plazo de cuatro meses* determinadas ayudas concedidas al Real Madrid -mediante Convenio de 2011 celebrado entre el Ayuntamiento de Madrid y el Real Madrid Club de Fútbol-, ayudas que la Decisión **declara incompatibles** con el mercado interior, solicitando asimismo la **recuperación con intereses** desde la fecha en que las ayudas se pusieron a disposición del beneficiario. La Comisión cifra esta ayuda en 18.418.054,44€ y determina como fecha de puesta a disposición de las ayudas el 29 de julio de 2011.

Esta Decisión tiene su origen en el procedimiento incoado por la Comisión y previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el 18 de diciembre de 2013 de referencia "*ayuda Estatal SA.39769 (2013/C) (ex2013NN)- España. Ayuda Estatal a ciertos clubes deportivos profesionales*" iniciado como consecuencia de la denuncia, en noviembre de 2009, sobre un posible trato preferente en lo referente al Impuesto de Sociedades a cuatro clubes deportivos españoles. Dicha Decisión fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea C 69 de 7 de marzo de 2014 y tras la misma han sido diversas las reuniones, observaciones y

¹ http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm?fuseaction=dsp_result



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

comunicaciones que se han celebrado entre representantes del Real Madrid Club de Fútbol y de la Comisión Europea y de éstos con las autoridades españolas. Pese a las observaciones realizadas la Comisión Europea resuelve la ilegalidad de la ayuda y obliga a las autoridades españolas a eliminar la ayuda incompatible con el mercado interior, objetivo que se consigue, de acuerdo con el Tratado y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, una vez que el beneficiario devuelve los importes concedidos en concepto de ayudas ilegales.

El artículo 4 de la citada Decisión obliga a las autoridades españolas a adoptar en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma las medidas necesarias para su cumplimiento y la recuperación de la ayuda.

El artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/1589, obliga al Estado miembro a recuperar la ayuda, incluidos los intereses devengados desde la fecha en que la ayuda ilegal estuvo a disposición del beneficiario hasta la fecha de su recuperación efectiva. Por su parte el apartado 3 del Reglamento dispone que la recuperación se efectuará sin dilación y con arreglo a los procedimientos del Derecho nacional del Estado miembro interesado, siempre que permitan la ejecución inmediata y efectiva de la decisión de la Comisión.

Habiendo fijado la Comisión la cuantía que España está obligada a recuperar en **18.418.054,44 €** y la fecha de 29 de julio de 2011 para el cómputo del devengo de intereses, en tanto fecha en que la ayuda se puso a disposición del beneficiario, procede efectuar el cálculo de intereses de dicha cuantía en los términos impuestos por la Decisión de la Comisión Europea que se remiten a una base compuesta de conformidad con el capítulo V del Reglamento (CE) nº 794/2004 y con el Reglamento (CE) nº 271/2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004.

El importe resultante de aplicar la referida base compuesta, se eleva, a fecha 2 de septiembre de 2016, a la cantidad de **1.882.791,71 €**. Se acompaña a este Decreto, cálculo de los intereses efectuados.

En virtud de la aplicación directa del Derecho de la Unión Europea en España y en uso de las competencias del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previstas en el apartado 3º, punto 5 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda,



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

DISPONGO

PRIMERO.- Requerir al Real Madrid Club de Fútbol para que proceda a la devolución de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Madrid el 29 de julio de 2011, por ser contraria al artículo 108, apartado 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuya cuantía asciende a 18.418.054,44 €, de acuerdo con lo previsto en la Decisión de la Comisión Europea, relativa a la ayuda estatal SA.33754 (2013/C) (ex 2013/NN).

SEGUNDO.-Dicha cuantía deberá abonarse junto con los intereses devengados desde el 29 de julio de 2011, fecha en que la ayuda se puso a disposición del beneficiario, hasta la fecha en que se recupere la misma por el Ayuntamiento de Madrid.

El importe a que se elevan los intereses devengados, a fecha del presente Decreto, asciende a 1.882.791,71 €, según el cálculo efectuado sobre una base compuesta de conformidad con el capítulo V del Reglamento (CE) nº 794/2004 y con el Reglamento (CE) nº 271/2008 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004.

Dicha cuantía será objeto de actualización hasta su ingreso efectivo.

TERCERO.- El ingreso deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del presente Decreto.

Las cantidades se podrán hacer efectivas mediante cheque bancario o depósito en efectivo en las siguientes cuentas bancarias y entidades cuyo titular es el Ayuntamiento de Madrid y que se detallan a continuación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ES03 0182 2370 4101 0844 4445

CAIXABANK S.A. ES35 2100 5731 7502 0008 2137

BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. ES71 0075 1586 9004 1000 0387

IBERCAJA BANCO S.A. ES04 2085 9977 3794 0000 5803

BANCO DE SABADELL S.A. ES94 0081 0300 6100 0189 6694

BANCO SANTANDER S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el Derecho europeo genera obligaciones para los Estados miembros, obligatoriedad que también se predica de los actos procedentes del Derecho derivado aprobados por las instituciones en base a los tratados constitutivos como ocurre con la Decisión de la Comisión Europea, relativa a la ayuda estatal SA.33754 (2013/C) (ex 2013/NN), y que su ejecución no requiere la adopción de normas nacionales siendo su contenido de eficacia directa, el presente Decreto resulta de inmediata ejecución.

Madrid, 2 de septiembre de 2016
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Carlos Sánchez Mato